



MENDOZA, 27 ABR 2018

RESOLUCIÓN N° 135

VISTO lo actuado en Expediente Electrónico N° EX-2018-00330977-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "**Central Térmica Malargüe**", a desarrollarse dentro del Parque Industrial de Malargüe ubicado sobre Ruta Nacional 40, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, propuesto por EMESA (Empresa Mendocina de Energía S.A.); y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto mediante la Ley N° 8830, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la protección ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el Título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el artículo 1° del Decreto N° 809/2013, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en el GEDO IF-2018-00127322-GDEMZA-SAYOT, número de orden 2, la Empresa Mendocina de Energía S.A. presenta el Estudio Ambiental, correspondiente a la obra: "**Central Térmica Malargüe**", elaborado por la Consultora Knight Piésold Argentina S.A.

Que en el GEDO IF-2018-00379473-GDEMZA-SAYOT, número de orden 12 consta el Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada, la categorización de dicho estudio como Manifestación General de Impacto Ambiental y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.





Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Dirección de Protección Ambiental,

EL
**SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "**Central Térmica Malargüe**", a desarrollarse dentro del Parque Industrial de Malargüe, ubicado sobre Ruta Nacional 40, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, propuesto por EMESA (Empresa Mendocina de Energía S.A.), todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Designese al Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4° - Establézcase un monto de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000) según lo dispuesto mediante Resolución N° 453/16-SAyOT modificatoria de la Resolución N° 22/95 del ex Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe a la Universidad Tecnológica Nacional contra la entrega del respectivo dictamen técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la pre-





sentación del estudio ambiental a la institución académica; vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 5° - Designese a los siguientes organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/94:

1. Departamento General de Irrigación
2. Municipalidad de Malargüe
3. Dirección Nacional de Vialidad
4. Dirección de Protección Ambiental (Área de Control Atmosférico)
5. EPRE (Ente Provincial Regulador Eléctrico)

Artículo 6°- El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa de la Manifestación General de Impacto Ambiental con sus correspondientes planos, firmados por profesional responsable en formato digital, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico.

Una vez emitido el Dictamen Técnico sin observaciones, el Proponente deberá presentar CINCO (5) juegos completos de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con sus correspondientes planos firmados por profesional responsable, en formato digital.

En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar la documentación antes solicitada con las observaciones salvadas.

Artículo 7°- La Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de un juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental al Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 8°- Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y de un juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 6°, a los organismos sectoriales señalados en el Artículo 5°, a fin de que emitan sus respectivos dictámenes.

Artículo 9° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



Gobierno de la Provincia de Mendoza

**Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa**

Número:

Mendoza,

Referencia: Con Resol N° 135

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.